

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 12 DE MARZO DE 2019, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DISPONE LA SUPLENCIA DE LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES PROVINCIALES DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

El Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, dispone en su artículo 52 que en cada Delegación Provincial se constituirá un órgano administrativo colegiado, denominado Comisión Provincial de Medidas de Protección, atribuyendo las funciones de Presidente de la misma a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales.

En cuanto al régimen de suplencias de sus miembros, se rige por el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en su artículo 109 establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para su nombramiento y que, de no designarse suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato superior de quien dependa.

La propia naturaleza del cargo de titular de la Delegación Territorial, con las funciones que tiene atribuidas, conlleva que, a veces, resulte imposible su asistencia a las sesiones de estas Comisiones. Es preciso, por tanto, en aras del normal funcionamiento de las mismas, determinar las personas que habrán de suplirles en sus funciones de Presidencia.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 6/2019, de 11 de febrero, el Decreto 106/ 2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, han supuesto una modificación en la estructura de la Administración de la Junta de Andalucía por lo que se ha considerado oportuno dictar un Acuerdo que disponga la suplencia de los Presidentes de las Comisiones Provinciales de Medidas de Protección.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 27, apartados 21 y 23, de la Ley 6/2006, de 24 de

octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, previa deliberación en su reunión del día 12 de marzo de 2019,

ACUERDA

Único. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada la abstención o recusación, de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, como titulares de la Presidencia de las Comisiones Provinciales de Medidas de Protección, serán sustituidos en estas funciones por las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Sevilla, 12 de marzo de 2019

Juan Manuel Moreno Bonilla

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Rocío Ruíz Domínguez

**CONSEJERA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES
Y CONCILIACIÓN**